



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2022)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	HENRY ALONSO GONZALEZ ROMERO Y OTROS
Demandado	JUAN DAVID CHARRY MONTEJO Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2020 00229 00
Asunto	Incorpora demanda; reconoce personería, ordena notificar por Secretaría al demandado Johan Stiven Maldonado Zapata.

Frente a la multiplicidad de memoriales allegados, se procede en los siguientes términos:

-EN RELACION CON EL DEMANDADO JUAN DAVID CHARRY MONTEJO: Se incorpora escrito donde solicita ser notificado de la demanda (*archivo digital # 36*), frente a ello, en archivo digital #35 se realizó la práctica de la notificación del auto admisorio en la forma dispuesta por los artículos 8º y 11º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, el 4 de junio de 2021. Allega contestación (*archivo digital # 38*), la cual se anexa al dossier procesal, en tiempo procesalmente oportuno; propone excepciones de mérito y solicita pruebas.

-EN RELACION CON LA DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA: Fue notificada por conducta concluyente por auto del 13 de mayo de 2021 (*archivo digital #32*) allí se reconoció personería para actuar. Allega contestación a la demanda y la reforma a la demanda -con sus respectivos anexos- (*archivo digital # 37*), igualmente se incorpora el expediente, presentada tempestivamente; propone medios exceptivos de fondo, oposición al juramento estimatorio y pide pruebas. Frente al llamamiento se emitirá pronunciamiento en el respectivo cuaderno o carpeta digital.

-EN RELACION CON EL DEMANDADO FRACOR S.A.S. Fue notificada por conducta concluyente por auto del 29 de abril de 2021 (*archivo digital #30*) allí se reconoció personería para actuar, en el poder conferido y que sirvió de soporte para la

notificación en cita, también se allego la contestación, por manera que se comprende que fue allegada dentro del término. Propone medios exceptivos de fondo, oposición al juramento estimatorio y pide pruebas.

-EN RELACION CON EL DEMANDADO T.C.C. S.A.: Por autos del 4 de abril de 2021 (*archivo digital #20*) y 15 de abril del mismo año (*archivo digital # 27*), se incorporó al dossier procesal tanto la contestación a la demanda, como a la reforma, ambas dentro del término.

EN RELACION CON EL DEMANDADO JHOAN STEVEN MALDONADO ZAPATA: Se ordena a la Secretaría la práctica de la notificación personal de la demanda y de su reforma, en los términos de los artículos 8º y 11º del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica informada y obrante a folios 21 del archivo digital # 02

Finalmente, se incorpora al expediente video (de la prueba documental Nro.12, mencionada en el cuerpo de la demanda); se indica, por el demandante, que se vuelve a remitir, pues el link presentaba fallas al momento de la inicial presentación. Puesto que esto incide en el derecho de defensa y en la oportunidad del ejercicio de contradicción, se solicita a la parte demandada se manifieste al respecto.

En cuadernos Nros. 5º y 6º, emítase pronunciamiento de cara al llamamiento realizado por JUAN DAVID CHARRY MONTEJO y FRACOR SAS, frente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NOTIFÍQUESE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ

AL